

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral I y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XX, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 48, fracción XI, 62, fracción V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 y Quinto Transitorio del Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deben observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen al servicio público.

Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece en su artículo Décimo Primero, que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética que se emita para tal efecto.

Que el 23 de octubre del 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo A/012/2019 por el que se emite el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, emitido por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, entonces Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México; dicho Código estableció como objeto generar las directrices de conducta de las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a fin de cumplimentar los principios rectores y valores del servicio público, previstos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en fecha 28 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten al correcto comportamiento y desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el referido Código de Ética dispone en su artículo 13, que, para su aplicación, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emitirá el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que se especificará de manera particular y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad establecidas.

Que la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante oficio FGJCDMX/OIC/1792/2022 de fecha 22 de julio del 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo del Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emitió su aprobación al Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 1.** El Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene por objeto establecer las conductas que las Personas Servidoras Públicas de la institución, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, aplicarán para los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad previstos en el Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene como misión, representar los intereses de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de acciones eficaces y eficientes en la investigación de los delitos, y en el ejercicio de la acción penal ante las autoridades competentes, y en general, procurar justicia con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, a efecto de fortalecer la confianza y seguridad en la convivencia de los habitantes capitalinos.

**Artículo 3.** La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene como visión, brindar atención a las personas usuarias con excelencia y un alto compromiso social, a través de Personas Servidoras Públicas altamente capacitadas, que empleen tecnología de vanguardia para la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante las autoridades competentes, en forma ágil, confiable, transparente y científica, actuando éticamente responsables y basando su actuación en el respeto a los Derechos Humanos, con la finalidad de responder a la demanda social de justicia y seguridad, colocándose como una Institución modelo en la procuración de justicia a nivel nacional e internacional.

**Artículo 4.** El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sin importar el empleo, cargo, comisión o función que desempeñen.

**Artículo 5.** Para la aplicación del presente Código de Conducta se entiende por:

- I. Código de Ética: Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IV. OIC: Órgano Interno de Control de la Fiscalía General;
- V. Persona Servidora Pública: A toda persona que preste sus servicios en la Fiscalía General con independencia de su empleo, cargo, comisión o función; y
- VI. Persona Usuaria: Toda persona que acuda a la Fiscalía General para requerir atención, orientación, protección o seguimiento en la procuración de justicia.

**Artículo 6.** Las Personas Servidoras Públicas para la aplicación de los Principios Rectores previstos en el artículo 6 del Código de Ética, están obligadas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

**I. Con relación al Principio de LEGALIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Realizar actos que no se relacionen con el empleo, cargo, comisión o función que desempeña; e
2. Incorporar, con motivo del empleo, cargo, comisión o función que desempeñen, información falsa en documentos oficiales a los que tenga acceso o en los que genere.

**II. Con relación al Principio de HONRADEZ, ABSTENERSE de:**

1. Aceptar, con motivo del desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, regalos, estímulos, gratificaciones, invitaciones, beneficios o similares que les sean ofrecidos por otras Personas Servidoras Públicas, Personas Usuarias, representantes jurídicos, detenidos, víctimas u ofendidos, proveedores y contratistas.

**III. Con relación al Principio de LEALTAD, ABSTENERSE de:**

1. Llevar a cabo actos que no cumplan con la labor institucional asignada o inherente al empleo, cargo, comisión o función que desempeña;
2. Realizar conductas que vulneren la credibilidad de la Fiscalía General; y
3. Cometer actos u omisiones que perjudiquen los intereses, objetivos, misión y visión o la prestación de los servicios que otorga la Fiscalía General.

**IV. Con relación al Principio de IMPARCIALIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Conducirse con prepotencia, superioridad, favoritismo, discriminación e indiferencia, frente a los requerimientos de las Personas Usuarias;
2. Ser parcial en la atención brindada a las Personas Usuarias de la Fiscalía General; y
3. Llevar a cabo procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares o de terceros.

**V. Con relación al Principio de EFICIENCIA, ABSTENERSE de:**

1. Utilizar el equipo bajo su resguardo para actividades ajenas al cumplimiento del empleo, cargo, comisión o función encomendado;
2. Atender sin diligencia ni eficacia a la Persona Usuaria;
3. Dar uso distinto a los vehículos oficiales que tengan a su cargo;
4. Dilatar los procedimientos administrativos o judiciales por negligencia o motivos personales; y
5. Realizar gastos innecesarios de todos los recursos de la Fiscalía General dotados para el desempeño de sus funciones.

**VI. Con relación al Principio de ECONOMÍA, ABSTENERSE de:**

1. Utilizar los recursos materiales dotados por la Fiscalía General de manera irracional e innecesaria;
2. Utilizar excesivamente material de papelería, priorizando el uso de medios electrónicos; y
3. Sustraer recursos materiales para uso o beneficio personal o de terceros.

**VII. Con relación al Principio de DISCIPLINA, ABSTENERSE de:**

1. Incumplir con los horarios laborales y turnos establecidos para la atención a las Personas Usuarias;
2. Ausentarse injustificadamente en horarios y días laborales;
3. Negar la atención a las Personas Usuarias en el transcurso de la jornada laboral;
4. Disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de sus funciones en actividades diferentes a las estrictamente señaladas;
5. Llevar a cabo conductas inapropiadas e irresponsables en las actuaciones administrativas, ministeriales o judiciales; y

6. Ejercer las funciones propias de su empleo, cargo o comisión cuando no exista razón para ello.

**VIII. Con relación al Principio de PROFESIONALISMO, ABSTENERSE de:**

1. Obtener ventaja de su posición como Persona Servidora Pública para realizar trámites ante cualquier institución gubernamental;
2. Tomar bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Fiscalía General;
3. Realizar acciones y tener actitudes que no brinden confianza y credibilidad en la Fiscalía General;
4. Inmiscuir temas personales en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; y
5. Divulgar información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en beneficio propio o de terceros.

**IX. Con relación al Principio de OBJETIVIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Privilegiar el interés personal por encima de las necesidades colectivas;
2. Actuar de manera parcial en sus decisiones; y
3. Realizar actos que atenten contra el interés de la institución, privilegiando intereses personales o ajenos.

**X. Con relación al Principio de TRANSPARENCIA, ABSTENERSE de:**

1. Realizar actuaciones contrarias a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia;
2. Ocultar información relevante para la Fiscalía General o darle un uso distinto a la labor institucional;
3. Usar la información que se obtenga de las actuaciones ministeriales, procedimientos judiciales o administrativos para beneficiar a alguna de las partes de los procedimientos o persona ajena a la Fiscalía General; y
4. Divulgar o exponer la información que se tenga a su cargo.

**XI. Con relación al Principio de RENDICIÓN DE CUENTAS, ABSTENERSE de:**

1. No actualizar los controles documentales y de información que sean requeridos por autoridad competente o superior jerárquico;
2. Compartir indebidamente por algún medio de comunicación, información o documentación que tengan a su cargo, sin estar legalmente facultado para ello; y
3. Prestar los servicios sin calidad, calidez, capacidad técnica o profesionalismo, que cause deficiencia en la procuración de justicia o perjudique a alguna de las partes de un proceso penal.

**XII. Con relación al Principio de COMPETENCIA POR MERITO, ABSTENERSE de:**

1. Brindar la atención solicitada sin los conocimientos o la capacitación adecuada y necesaria de conformidad a las funciones que le competan en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función; y
2. Designar Personas Servidoras Públicas que no posean el perfil de puesto adecuado y necesario para el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, en especial para la atención de Personas Usuarias.

**XIII. Con relación al Principio de EFICACIA, ABSTENERSE de:**

1. Atender de manera deficiente y descortés a las Personas Usuarias en la orientación jurídica, trámites, requerimientos y servicios de procuración de justicia que soliciten;
2. Postergar las actuaciones administrativas, ministeriales o judiciales sin motivo alguno;
3. Atender los requerimientos, información, documentos, archivos electrónicos y documentación que genera, obtiene o administra con motivo del empleo, cargo, comisión o función, sin el debido cuidado;
4. Modificar, alterar o manipular la información o documentos obtenidos con motivo del empleo, cargo, comisión o función;
5. Impedir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que contribuyan a su conocimiento profesional; y
6. Realizar acciones que conlleven a que las Personas Usuarias no sean atendidas con diligencia o que los procedimientos se retrasen.

**XIV. Con relación al Principio de INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Limitar la libre expresión de ideas o pensamientos;
2. Condicionar la obtención de un empleo, cargo, comisión o su permanencia en ellas a cambio de aceptar conductas contrarias a la Ley o a la dignidad;
3. Utilizar lenguaje o expresiones denigrantes hacia las Personas Usuarias o a otras Personas Servidoras Públicas; y
4. Realizar las funciones, metas y objetivos institucionales designados de manera inadecuada o irresponsable.

**XV. Con relación al Principio de EQUIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Restringir el servicio o la atención a Personas Usuarias con base en el origen étnico o nacional, cultura, idioma, color de piel, sexo, edad, apariencia, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, características genéticas, situación migratoria, embarazo, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
2. Realizar distinción alguna entre las Personas Servidoras Públicas; y
3. Condicionar los servicios que presta la Fiscalía General en función de la diversidad de género de las Personas Usuarias.

**XVI. Con relación al Principio del RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ABSTENERSE de:**

1. Realizar acciones que limiten u obstaculicen la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas usuarias, así como de las personas Servidoras Públicas;
2. Realizar actos que atenten contra la progresividad del ejercicio de los derechos humanos; y
3. Realizar actos que atenten contra la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

**Artículo 7.** Las Personas Servidoras Públicas para la aplicación de los Valores previstos en el artículo 7 del Código de Ética, están obligadas según les corresponda, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

**I. Con relación al Valor de INTERÉS PÚBLICO, ABSTENERSE de:**

1. Actuar de manera ineficiente en la atención de las Personas Usuarias para la procuración de justicia;

2. Realizar acciones y actitudes que no brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Fiscalía General;
3. Disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de las actividades en asuntos diferentes de los estrictamente encomendados; y
4. Actuar con prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de las Personas Usuarias en la atención de sus necesidades.

**II. Con relación al Valor del RESPETO, ABSTENERSE de:**

1. Establecer relaciones laborales irrespetuosas y no cordiales en todos los niveles jerárquicos o de autoridad;
2. Tratar a las Personas Usuarias con faltas de respeto;
3. Sustraer las pertenencias personales de otras Personas Servidoras Públicas y de los bienes de la institución;
4. Proferir expresiones negativas o inapropiadas;
5. Adoptar comportamientos indecorosos o que constituyan cualquier tipo de acoso; y
6. Realizar expresiones o actitudes de burla tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las Personas Usuarias y de Personas Servidoras Públicas.

**III. Con relación al Valor de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ABSTENERSE de:**

1. Condicionar la atención a las Personas Usuarias por su color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, de salud o jurídica, edad, condición física, discapacidad, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura, opiniones o cualquier otro motivo;
2. Tratar a las Personas Usuarias de manera distinta sin reconocer que gozan de mismos derechos;
3. Restringir el acceso a oportunidades de desarrollo profesional por razones de género y de orientación sexual;
4. Condicionar los servicios que preste la Fiscalía General en razón de la orientación y preferencias sexuales de las Personas Usuarias; y
5. Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las Personas Usuarias o Personas Servidoras Públicas.

**IV. Con relación al Valor de EQUIDAD DE GÉNERO, ABSTENERSE de:**

1. Realizar acciones que desfavorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y funciones relacionadas con las atribuciones de la Fiscalía General;
2. Omitir el uso de lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las Personas Usuarias y las demás Personas Servidoras Públicas;
3. Usar lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres;
4. Condicionar los servicios que presta la Fiscalía General por razones de género de las personas que acuden a solicitar un servicio; y
5. Realizar conductas que fomenten la violencia de género.

**V. Con relación al Valor del ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, ABSTENERSE de:**

1. Utilizar irracionalmente los recursos naturales y materiales que la Institución les brinde para el ejercicio de sus funciones;
2. Desperdiciar los recursos materiales que puedan tener más de un uso, a fin de eficientar su utilidad;
3. Contravenir las disposiciones en materia de espacios libres de tabaco y disposiciones sobre el manejo de desechos; y
4. Realizar con motivo de su empleo, cargo, comisión y función, sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente.

**VI. Con relación al Valor de la COOPERACIÓN, ABSTENERSE de:**

1. Incumplir las estrategias conjuntas y las metas institucionales en procuración de justicia, que permitan elevar los estándares que resulten de mayor alcance para los fines establecidos;
2. Realizar acciones que impidan obtener resultados óptimos, a fin de que la suma de esfuerzos beneficie en todo momento a las Personas Usuarias que lo requieren y a la sociedad en su conjunto;
3. Retener información útil que pueda entorpecer la procuración de justicia;
4. Retrasar innecesariamente las diligencias Ministeriales para obtener un bien propio u obtener algún tipo de compensación a causa de dicho retraso;
5. Inhibir u obstaculizar la comunicación entre las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, con la finalidad de eficientar la procuración de justicia;
6. Afectar el trabajo en equipo y obstaculizar el logro de los objetivos y finalidades de la Fiscalía General y del servicio público;
7. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo o de aquellos que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
8. Obstaculizar el seguimiento y elaboración de proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo; y
9. Obstruir injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

**VII. Con relación al Valor de LIDERAZGO, ABSTENERSE de:**

1. Actuar contrario de lo establecido en el Código de Ética y en atención a la jerarquía que dispone la Ley Orgánica, así como no brindar un servicio eficiente y acorde a los objetos institucionales;
2. Inhibir la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética, en el desempeño de sus funciones en la procuración de justicia;
3. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
4. Omitir el reconocimiento de logros del personal a su cargo; y
5. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, y crear conflictos o diferencias entre los grupos de trabajo.

**Artículo 8.** Las Personas Servidoras Públicas, para la aplicación de las Reglas de Integridad previstas en el artículo 9 del Código de Ética, están obligadas según les corresponda, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

**I. Con relación a la Regla de INTEGRIDAD DE ACTUACIÓN PÚBLICA, ABSTENERSE de:**

1. Incumplir con las atribuciones y funciones que le impone el servicio público y que le confiere en su caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
2. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, condicionándolo o bajo promesa de recibir dinero, dadas o beneficios para su persona o para terceros;
3. Utilizar su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;
4. Omitir o incumplir las recomendaciones en materia de Derechos Humanos y prevención de la Discriminación, y obstruir algún proceso penal para el esclarecimiento de algún delito relacionado con ello;
5. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
6. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
7. Llevar a cabo de manera deficiente e ineficaz la presentación de denuncias, por parte de las Personas Usuarias o de Personas Servidoras Públicas;
8. Asignar o delegar responsabilidades o funciones cuando no se establezca en la normatividad aplicable;
9. Inhibir que las Personas Servidoras Públicas denuncien el incumplimiento total o parcial de la jornada u horario laboral de otras Personas Servidoras Públicas;
10. Realizar actos de discriminación hacia las Personas Servidoras Públicas y a las Personas Usuarias;
11. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a todas las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General; y
12. Incumplir con los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público.

**II. Con relación a la Regla de INFORMACIÓN PÚBLICA, ABSTENERSE de:**

1. Declarar la incompetencia para la apertura de una Carpeta de Investigación, sin causa establecida en la normatividad aplicable;
2. Ocultar información y documentación pública de la Fiscalía General en archivos personales;
3. Proporcionar documentación e información confidencial o reservada, sin fundamento y motivo; y
4. Obstaculizar la entrega o colaboración de información pública en materia de transparencia proactiva.

**III. Con relación a las Reglas de CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES, ABSTENERSE de:**

1. Incumplir el principio de equidad que debe prevalecer entre los participantes de los procedimientos de contratación;
2. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;

3. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
4. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
5. Influir en las decisiones de las Personas Servidoras Públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones;
6. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
7. Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación de bienes o servicios;
8. Realizar reuniones con personas licitantes, proveedoras, contratistas en actos particulares o distintos a los establecidos en la normatividad aplicable; y
9. Permitir la entrega de recursos materiales o financieros de manera diferente a lo previsto en la normatividad aplicable.

**IV. Con relación a la Reglas de PROGRAMAS INSTITUCIONALES, ABSTENERSE de:**

1. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de los programas institucionales, como el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
2. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional;
3. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes públicos; y
4. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficios de programas institucionales diferentes a las funciones encomendadas.

**V. Con relación a la Regla de TRÁMITES Y SERVICIOS, ABSTENERSE de:**

1. Otorgar información falsa sobre procesos, procedimientos o requisitos para acceder a consultas, trámites, servicios u otros;
2. Realizar actos de discriminación en la atención de consultas, realización de trámites y prestación de servicios;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
4. Retrasar de manera negligente las actividades que atiendan de forma ágil y expedita a las Personas Usuaria.

**VI. Con relación a la Regla de RECURSOS HUMANOS, ABSTENERSE de:**

1. Impedir la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
3. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses institucionales;

4. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todas las personas ciudadanas;
6. Otorgar a una Persona Servidora Pública subordinada, durante el proceso de evaluación, calificación alguna que no corresponda con sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
7. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño; y
8. Remover, cesar, despedir, separar, solicitar o dar de baja a las Personas Servidoras Públicas que pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, sin tener atribuciones para tal efecto o por causas y procedimientos no previstos en la normatividad aplicable.

**VII. Con relación a la Regla de ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABSTENERSE de:**

1. Compartir, sustituir o alterar información de los procedimientos de alta, asignación, control, baja o destino final de bienes muebles;
2. Solicitar la baja o destino final de bienes muebles, cuando estos sean útiles para la Fiscalía General;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a alguna persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;
4. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;
5. Utilizar los bienes inmuebles de la Fiscalía General para uso ajeno a las labores institucionales; y
6. Disponer de los bienes y demás recursos de la Fiscalía General sin observar la normatividad aplicable y destinarlos a fines distintos a la procuración de justicia.

**VIII. Con relación a la Regla de PROCESOS DE EVALUACIÓN, ABSTENERSE de:**

1. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación;
2. Alterar registros de datos para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos;
3. Proporcionar indebidamente la información de los sistemas institucionales o acceder a éstos sin la autorización correspondiente;
4. Beneficiar a Persona Servidora Pública cuando haya incumplido con los procesos o procedimientos establecidos para tal efecto; y
5. Realizar contrataciones o ejercer presupuesto de las partidas destinadas, sin cumplir con la normatividad aplicable, en específico contratar personal que no cumpla con los requisitos necesarios para el desarrollo del empleo, cargo o comisión a ejercer.

**IX. Con relación a la Regla de CONTROL INTERNO, ABSTENERSE de:**

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos de la Fiscalía General;
2. Generar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
3. Ejecutar sus funciones sin establecer medidas de control que le correspondan;
4. Eludir establecer normas de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa a las Personas Usuarias o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo; y
6. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación.

**X. Con relación a la Regla del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ABSTENERSE de:**

1. Omitir sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos administrativos de conformidad con la normatividad aplicable;
2. Prescindir de alguna etapa procedimental;
3. Llevar a cabo actos o procedimientos ante otras autoridades, en perjuicio de los intereses de la Fiscalía General;
4. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos en los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad aplicable y al Código de Ética; y
5. Proporcionar información, declarar o testificar sobre hechos que no tenga conocimiento.

**XI. Con relación a la Regla del DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial;
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras Personas Servidoras Públicas como a las Personas Usuarias; y
3. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

**XII. Con relación a la Regla de COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:**

1. Ocultar información relacionada con las Unidades Administrativas o áreas de atención sensibles o vulnerables a la corrupción;
2. Realizar actos de corrupción y conductas contrarias a la ética, valores y objetivos institucionales; y
3. Realizar recomendaciones, diseños y malas prácticas en perjuicio de la atención a las Personas Usuarias.

**XIII. Con relación a la Regla del COMPORTAMIENTO DIGNO, ABSTENERSE de:**

1. Realizar señales sexualmente sugerentes u obscenas;
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual en los horarios de trabajo;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes y manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

4. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
5. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, verbalmente o a través de algún medio de comunicación;
6. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes con respecto de su vida sexual, orientación o identidad de género de otra persona, verbalmente o a través de algún medio de comunicación;
7. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones y objetos con imágenes o estructuras sexuales no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
8. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
9. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
10. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

**Artículo 9.** El presente Código de Conducta, permitirá orientar a las Personas Servidoras Públicas sobre su actuación en el empleo, cargo, comisión o función, de manera enunciativa más no limitativa.

**Artículo 10.** El Comité de Ética una vez conformado tendrá las funciones y facultades establecidas en el Código de Ética.

**Artículo 11.** El OIC es el encargado de interpretar y proporcionar asesoría en la aplicación del presente Código de Conducta.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código de Conducta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo A/012/2019 por el que se emite el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 22 de julio de 2022**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**